



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04048-2006-PA/TC
LIMA
FUNDACIÓN IGNACIA R. VDA.
DE CANEVARO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de marzo de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por la Fundación Ignacia R. Vda. de Canevaro contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 425, su fecha 25 de octubre de 2005, que anula la sentencia de primera instancia; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 8 de mayo de 2002 la recurrente interpone demanda de amparo contra el gerente de Declaración y Regularización de la Propiedad de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), con el objeto principal de que se declare nulo el acto de notificación de la Resolución N.º 179-200- COFOPRI/GDRP.
2. Que la resolución recurrida anula la sentencia de primera instancia por considerar que ha sido emitida con un pronunciamiento *extra petita* y ordena que se emita nueva resolución. En consecuencia, anulada la sentencia de primera instancia, correspondía la emisión de nuevo pronunciamiento y no su revisión por el Tribunal Constitucional.
3. Que dicha resolución no constituye una “resolución denegatoria” de la demanda; en efecto, ella no la declara “infundada o improcedente”. Por tanto, no puede ser objeto de recurso de agravio constitucional para su examen por este Colegiado.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULA** la resolución concesoria del recurso de agravio constitucional.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04048-2006-PA/TC
LIMA
FUNDACIÓN IGNACIA R. VDA.
DE CANEVARO

2. Ordena la devolución del expediente a la Sala que concedió el recurso de agravio constitucional para que proceda con el trámite correspondiente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)